

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/11	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de abril de 2023
Duración	Desde las 13:15 hasta las 14:00 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Naira Navarro Hernández
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	NO
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Tomás Pérez Jimenez:
«Motivos profesionales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- **Primero.- Aprobar** el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 12 de abril de 2023 (JGL/2023/10).**



2.- Administración y Servicios

2.1. Facturas.

2.1.1.- **PRIMERO.-** Aprobar el grupo de facturas n.º5

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2.- Devoluciones de Fianza

2.2.1.- Expte 658/2019.

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza por la contratación del “**TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIÓN CUBA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**” **EXPTE. N.º 658/2019**, por importe de 700 euros.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.

2.2.2.- . Expte 1570/2020.

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía de aval bancario por la contratación del “**Acondicionamiento de vías municipales en diversos núcleos del T.M. de La Aldea de San Nicolás**” **Expte. n.º 1570/2020**. por importe de **8.324,80 euros**.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.

2.3.- Contratación.

2.3.1.- Expte 406/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LONA EN EL TERRERO DE LUCHA**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **42.639,50 euros** (incluido 7% IGIC) , con cargo a la partida 1522/63215 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor **de la obra “SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LONA EN EL TERRERO DE LUCHA”, a la entidad TOLDOS CANARISOL SL**, con C.I.F. B-35729938; por un importe que asciende a un total de **42.639,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.850,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.789,50 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. José Díaz Blanco (Arquitecto Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

3. Fomento.-

3.1.- Expte 694/2022.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº2 de la empresa CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. de la obra “REMODELACIÓN ASEO PLAYA PARA CUMPLIR CON LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL” Expediente 694/2022.

- Certificación nº2 que asciende a la cantidad de 4.689,60 euros y 328,27 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 5.017,87 € incluido IGIC euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

3.2.- . Expte 4560/2022.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 de la empresa Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana, de la obra “IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” Expediente 4560/2022.

- **Certificación nº1 que asciende a la cantidad de 16.402,21 euros y 1.148,15 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 17.550,36 € incluido IGIC euros.**

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»



3.3.- Expte 5132/2022.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 y última de la empresa PINTURAS Y DECORACIÓN ALEX SLU de la obra “**PROYECTO COMPLEMENTARIO AL ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN CUBIERTO**” Expediente 5132/2022.

- Certificación nº1 y última que asciende a la cantidad de 39.846,59 euros y 2.789,26 euros de IGIC (7%), siendo el líquido de la presente certificación de 42.635,85 € incluido IGIC euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

4- Ayudas de emergencia social

4.1.- Expte 1860/2023.

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
1793/2023		Pago de alquiler. Alimentación, Aseo y vestimenta.	600 €
1800/2023		Pago de luz	161,50 €
1900/2023		Pago de luz	109,00 €
1274/2023		Electrodoméstico (NEVERA)	429,01 €
1380/2023		Alquiler	700 €

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.»

5.- Asuntos de presidencia

5.1.- Contratación.

5.1.1.- Expte 1564/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra “**AMPLIACIÓN EN LA RED DE ALUMBRADO EXTERIOR AP25 - CONEXIÓN ENTRE LA CRUZ Y EL HOYO. LA ALDEA DE S.N.**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.



Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **25.816,29 euros** (incluido 7% IGIC) , con cargo a la partida 1522/63215 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“AMPLIACIÓN EN LA RED DE ALUMBRADO EXTERIOR AP25 - CONEXIÓN ENTRE LA CRUZ Y EL HOYO. LA ALDEA DE S.N.”**, a la entidad **PROFELMA 502 S.L.**, ; por un importe que asciende a un total de **25.816,29 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24,127,37 €
- I.G.I.C. 7%: 1.688,92 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **DOS (2) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. José Díaz Blanco (Arquitecto Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Vías y Obras, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

5.1.2.- Expte 1897/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de **“Apoyo psicológico para mujeres víctimas de violencia de género”**, declarando que no se está alterando su objetivo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de apoyo psicológico para mujeres víctimas de violencia de género y el gasto total de 14.999€ con cargo a la partida n.º 23106 2279921, denominada Apoyo Psicológico.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **“Apoyo psicológico para mujeres víctimas de violencia de género”**, a la entidad María Eugenia García García , por un importe de gasto máximo que asciende a un total de 14.999 euros (exento IGIC). Valor Estimado: 14.999,00 euros.



- Sesiones individuales de una hora de duración y coordinación con el equipo. Precio hora bruto: 90 € bruto.
- Sesiones grupales. Precio por hora: 90 €
- Honorarios por elaboración de Informe: 100 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2023

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que la contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Doña M.^a Amparo Delgado García.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. Encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

5.1.3.- Expte 2005/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del “**Servicio de REPORTAJE LUGARES CON ENCANTO, RTVE**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**REPORTAJE LUGARES CON ENCANTO, RTVE**” referenciado, y el gasto total de **6.955,00 euros**, con cargo a la partida nº 4391 2260236 denominada Comunicación Medios del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor del “**Servicio de REPORTAJE LUGARES CON ENCANTO, RTVE**”, a la entidad a FUTURA PRODUCCIONES SL , por un importe que asciende a un total de **6.955,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 6.500,00 €
- I.G.I.C. 7%: 455,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.



Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D.Miguel Alberto Afonso Pérez**

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

5.2.- Fomento.

5.2.1.- Expte 704/2023.

Primero.- Declarar la corrección de superficie del certificado de innecesiedad de licencia de segregación emitido el 8 de marzo de 2021, correspondiente a la finca con referencia catastral: 35021A004002640000UX), ubicada en Pol. 4, Parcela 264. PARRAL, en el T.M. La Aldea de San Nicolás, a **D. DAVID GODOY SUAREZ**, que según informe técnico que se adjunta a la resolución adoptada, la superficie de la finca a realizar la innecesiedad de segregación, una vez realizado el levantamiento topográfico es de **744,33 m²**.

Segundo.- El otorgamiento de declaración de innecesiedad de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Tercero.- Notificar a los interesados la concesión de la licencia.

6.- Asuntos de urgencia

No hubo

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

